



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de noviembre del 2006
No. 89

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1454-A1, 1514-B1, 1515-B1, 1616-B1, 3969, 3964, 3966, 3967, 3965, 3968, 1509-A1, 1511-A1, 3960, 3961, 3962 y 3963.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3970, 3973, 3974, 3975, 3976, 1510-A1, 1512-A1, 3971 y 3972.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL Y EL LIC. MANUEL LIANO CARRERA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARA “LA SECRETARIA”, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL DR. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO, SECRETARIO DEL TRABAJO, EL LIC. PALEMON JORGE CRUZ MARTINEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PREVISION SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, “LA SECRETARIA” opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 “Programa de Apoyo al Empleo” (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varias estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.
- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "LA SECRETARIA" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 20.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación -DOF- el 2 de mayo de 2006, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARIA" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está previsto en el numeral 20.2 de las Reglas de Operación del PAE señaladas en el antecedente VI.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME, de fecha 10 de marzo de 2002.
- 1.5. El ingeniero Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de México, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El Licenciado Enrique Peña Nieto, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir a nombre de "El Gobierno del Estado", el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 77 fracciones XXII, XXVIII, XXXVIII y XLII, y 80 de la Constitución Política del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la administración pública del Estado, el Titular del Ejecutivo se auxiliara de las dependencias que las disposiciones legales establecen, entre las que se encuentra la Secretaría del Trabajo, la cual es la encargada de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado, quien se auxiliara de las unidades administrativas básicas, entre las que se encuentra la Dirección General de la Previsión Social, que es la facultada para elaborar y ejecutar políticas, programas y líneas de acción para ofrecer oportunidades de trabajo a los buscadores de empleo, en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 17, 19 fracción IV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción II y 10 fracciones II, III y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- 2.4. El Titular de la Secretaría del Trabajo está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 17, 19 fracción IV, 27 y 28 fracciones IX, XV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- 2.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Lerdo Pte. número 300, 1er. piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Edo. de Méx.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2006, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "LA SECRETARIA", cuya metodología de asignación es la siguiente:

- a. Cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.
- b. El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, "LA SECRETARIA" se compromete a aportar el doble.
- c. Podrán participar todos los estados y el Distrito Federal, y "LA SECRETARIA" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.
- d. Para formalizar las aportaciones de "LA SECRETARIA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el esquema, ambos órdenes de gobierno suscribirán el presente Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, en el cual se establecen los montos específicos de las aportaciones estatales y federales. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE vigentes, el Convenio deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2006.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del Programa, y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARIA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal del Proyecto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo número 0501010301, autorizado por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del mismo, para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "LA SECRETARIA", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la cláusula segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "LA SECRETARIA", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "LA SECRETARIA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para operar el PAE, es el que se encuentra asentado en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de abril de 2006, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

CUARTA.- La aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de las partes, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$46'000,000.00 (cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de retirar la parte proporcional de los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", si detecta que éste no realiza la aportación comprometida en los tiempos que "LA SECRETARIA" señaló en el oficio número 310/06.12.05/2518, suscrito por el Coordinador General de Empleo.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" acepta, de conformidad que los recursos de la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se apliquen en las estrategias del PAE, respetando la normatividad que aplica para cada una de éstas a los recursos de transferencia federal.

Asimismo, "LA SECRETARIA" acepta de conformidad que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa entidad federativa, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

"LA SECRETARIA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

OCTAVA.- Si "LA SECRETARIA" no realiza la aportación a que se comprometió en la cláusula quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice la aportación comprometida en la cláusula tercera, en los tiempos estipulados en el oficio número 310/06.12.05/2518, suscrito por el Coordinador General de Empleo, "LA SECRETARIA" retirará proporcionalmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos asignados dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2006.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el DOF y en periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día quince del mes de junio de dos mil seis, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos. Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Gerardo Antonio López Hernández**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Manuel Linao Carrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Ricardo Aguilar Castillo**.- Rúbrica.- El Director General de la Previsión Social, **Palemón Jorge Cruz Martínez**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de septiembre de 2006).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1393/94.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio intestamentario de **ANDRES SOSA REY**, promovido por **MATILDE SANCHEZ JUAREZ**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena llamar a juicio a **EDMUNDO, ANDRES E ISABEL** de apellidos **SOSA GONZALEZ**, por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro de mayor circulación en la población donde se haya ubicado el último domicilio del autor de la sucesión, haciéndoseles saber que deben de presentarse dentro del plazo de cuarenta días, a reclamar sus derechos a la herencia, anunciándose la muerte sin testar de **ANDRES SOSA REY**.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

1454-A1.-23 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

LUIS ALBERTO GARCIA PEREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 612/2006, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "Potrero Chico", ubicado en el poblado de Cuautiacingo, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con la señora **EUFROSINA PEREZ HERNANDEZ**, el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, y desde esa fecha lo ostenta de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, solicitando se le declare que se ha convertido en propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 m con Remedios Hernández y Donato García Lemus; al sur: 51.00 m con Juan García Lemus y Clemente Coronel; al oriente: 150.00 m con Bernardino Coronel; al poniente: 160.00 m con Baltazar Lemus, teniendo una superficie aproximada de 7,503 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en otro periódico local de

mayor circulación. Otumba, México, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1514-B1.-3 y 8 noviembre.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA REPRESENTADO POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ Y SU APODERADO ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA.

FILIBERTO DIAZ REYES, en el expediente número 891/2003, que se tramita en este juzgado les demanda la usucapión, respecto de la fracción de lote de terreno número 30, de la manzana 14, de la Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.35 m con lote 29; al sur: 10.35 m con la Primera Avenida; al oriente: 10.00 m con fracción del mismo lote 30; al poniente: 10.00 m con lote 15, con una superficie de 103.50 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1515-B1.-3, 14 y 24 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 733/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el **LICENCIADO DANIEL JIMENEZ RAYON** endosatario en

procuración de TOMAS CRUZ BAUTISTA en contra de MA. LORENA ORTEGA DE LA TORRE Y/O MARIA LORENA ORTEGA DE LA TORRE, se ha dictado un auto que entre otras cosas a la letra dice:

Auto. Chalco, México, octubre (20) veinte del (2006) dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el LICENCIADO DANIEL JIMENEZ RAYON, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio antes de las reformas publicadas en junio del año 2003 dos mil tres y 2.229, 2.230, 2.232, 2.234, 2.235 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, a efecto de dar cumplimiento al quinto resolutivo de la sentencia definitiva 22 veintidós de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, procédase hacer la venta legal en primera almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro, convocando postores debiendo publicarse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado y en los estrados del Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, México, por conducto del Secretario, debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en almoneda se señalan las diez horas del día seis de diciembre del dos mil seis, respecto del bien inmueble ubicado en calle Oriente 44 A, manzana (115) ciento quince, lote (3) tres, zona dos, Colonia Guadalupeana, Primera Sección en Valle de Chalco Solidaridad, México, antes Ex Ejido de Ayotla y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos registrales: partida (451) cuatrocientos cincuenta y uno, volumen 126 ciento veintiséis, libro primero, sección primera, de fecha tres de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, bien que fue valuado por los peritos de las partes, y respecto de los cuales no hubo inconformidad de parte legítima, mismo que se tomarán como base para fijar la postura legal, mismo que fue valuado por ambos peritos por la cantidad de \$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo este el precio como postura legal para el remate la que cubra el importe de la cantidad antes referida, cifese personalmente en el domicilio señalado en autos a la demandada MARIA LORENA ORTEGA DE LA TORRES Y/O MA. LORENA ORTEGA DE LA TORRES para que comparezca a la diligencia antes referida a manifestar lo que su derecho convenga en terminos de los artículos 1063, 1068 fracción I y 1411 del Código de Comercio. Por último a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden, con fundamento en lo que establecen los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda proceda a realizar las publicaciones ordenadas con antelación conforme a las bases de licitación antes transcritas, otorgándole plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del medio de comunicación procesal ordenado.

Ordenando anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se publicarán en los estrados de este juzgado, convocando a postores, dado en Chalco, México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.- Rúbrica.

1516-B1.-3, 9 y 15 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1814/1993, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SANCHEZ-HENKEL GOMEZ-TAGLE, JORGE ALBERTO en contra de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TRANSPORTACION TURISTICA, ESCOLAR Y PERSONAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., se han señalado las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate en el presente juicio, siendo los siguientes, los bienes embargados consistentes en dos vehículos automotores, el primero es un autobús marca DINA, Sub-Tipo S-500, 41 pasajeros, año modelo 1992, número de carrocería Capre-4697, modelo 3531-UE-800B, número de serie 504-1074C2, número económico Settep-33, motor a diesel turbo cargado, color blanco, convocándose postores para que comparezcan al remate de los bienes antes descritos, fijándose para esta la cantidad de \$ 85,293.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respecto de cada uno de los vehículos descritos, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento, de la cantidad fijada a la cuarta almoneda de remate, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dado de contado.

Para la publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, se expide en el local de este juzgado a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

3969.-3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 370/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO JORGE ALBERTO VAZQUEZ CHAVEZ Y OTROS, en su carácter de endosatarios en procuración de SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA antes "CAJA LIBERTAD", en contra de JOSE LUIS VILLA CEBALLOS, el ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este distrito judicial, señaló las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en el presente juicio consistentes en: una mesa de billar para pool, marca Londres, en materia de Caoba, con acabado de barniz, cubierta de paño verde, con seis buchacas, en estado de uso regular, otra mesa de billar para carambola, marca Londres, de madera de caoba con acabado de barniz, cubierta de paño, verde, consta de seis patas y en estado de uso regular. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.-C. Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3964.-3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 871/2006, relativo al juicio información de dominio, promovido por MARCIANA MARTINEZ CRUZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Agua Escondida, primera manzana, perteneciente al municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 29.50 metros con Isidro Martínez, ahora Miguel González Martínez, al sur: 21.35 metros con Filiberto Martínez, ahora Lorenzo Martínez Cruz, al oriente: 51.00 metros y 44.00 metros con Nicolás González y F. Martínez, ahora con Nicolás González y Lorenzo Martínez Cruz, y al poniente: 80.00 metros con Ignacio Martínez con una superficie aproximada de 2,224.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fíjese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis -Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3966.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 488/06, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por VICTORIA ESPINOZA CHAVEZ, respecto del inmueble consistente en un terreno ubicado en Tlaltenango Abajo, municipio de Temoaya, distrito judicial de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.33 metros con Melitón Valdez, al norte sur: 2.00 metros con Jesús Medina, al sur: dos líneas una de 52.85 metros con Jesús Medina y la otra de 12.54 metros con Jesús Medina, al suroriente: 6.47 metros con Jesús Medina, al oriente: 6.40 metros con propiedad de José Morales y al poniente: 11.03 metros con caño regador, con una superficie de 774.00 metros inmueble tal, que ha sido poseído por la promovente en forma pacífica, continúa, pública, y en concepto de propiedad desde hace más de diez años, por lo que mediante auto de fecha tres de octubre del dos mil seis, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, admitió a trámite las diligencias de información de dominio, por lo que publíquese la misma por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley, en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole intervención legal que a su representación corresponda, cítese a la autoridad municipal a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, Toluca, México, a veintiocho de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3967.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (12) doce de octubre del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 1043/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por NORMA TORRES AGUIRRE, en contra de JOSE LEOBARDO

ALEJANDRO ARELLANO LIMON, se ordenó se emplace por medio de edictos a JOSE LEOBARDO ALEJANDRO ARELLANO LIMON, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que en el escrito de demanda de manera sucinta se relata: Que en fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro, contrajeron matrimonio las partes en el presente juicio ante el Oficial Primero del Registro Civil de Toluca, Chiapas, decidiendo ir a vivir en la ciudad de Toluca, de la unión antes referida, procrearon a la menor DANIELA ARELLANO TORRES, el día veintiocho de febrero el demandado abandono a la actora, quien contaba con ocho meses de embarazo, por lo que hasta la fecha desde hace poco más de nueve años, no regreso, por lo que no se cumple con los fines del matrimonio, máxime que no se ha hecho cargo de nuestra menor hija, y ni siquiera la conoce. Asimismo, la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial basándose en la causal XIX del artículo 4.90, b).- La custodia de su menor hija DANIELA ARELLANO TORRES, y c).- La pérdida de la patria potestad que el señor JOSE LEOBARDO ALEJANDRO ARELLANO LIMON ejerce sobre la misma.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veinte de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

3965.-3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA Y
BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ.**

En el expediente 198/2006, relativo al juicio ordinario civil, que promueve VICENTE MIRANDA LOPEZ, demandando a ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA, BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ, FRANCISCO JAVIER CERVANTES BARRERA, BERTHA CHAVEZ CIENFUEGOS Y NOTARIO PUBLICO NUMERO CIEN DEL ESTADO DE MEXICO, ANTES DIECINUEVE, LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento a ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA Y BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ, por medio de edictos, demandándoles VICENTE MIRANDA LOPEZ, las siguientes PRESTACIONES:

A).- La nulidad de compraventa y donación, celebrado en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, respecto del inmueble ubicado en la calle de Miguel González y Pichardo número quinientos seis sur, de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.66 metros con fracción de Benjamín Cienfuegos Bernal, al sur: 41.33 metros con Arturo Cienfuegos Bernaldez, al oriente: 11.20 metros con calle de su ubicación, con Eduardo González y Pichardo, al poniente: 11.55 metros con Benjamín Cienfuegos, celebrado ante el Notario Público Número Diecinueve, ahora Cien, según escritura número 4289, volumen LXXXIII, año de mil novecientos noventa y nueve del contrato de compraventa y donación -celebrada por ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA, BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ, el primero de los mencionados como vendedor y la segunda como donante y

FRANCISCO JAVIER CERVANTES BARRERA Y BERTHA CHAVEZ CIENFUEGOS, el primero como comprador y la segunda como donataria a sabiendas de que dicho inmueble había sido embargado en juicio mercantil, en el expediente 398/97, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, contrato que se anexa en copia certificada a la presente como documento fuente de la acción. B).- El pago de daños y perjuicios toda vez que ha existido menoscabo en mi patrimonio, y he dejado de percibir ganancias lícitas al no poder ejecutar la sentencia de remate en el expediente marcado con el número 398/1997, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, en donde el juicio mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, se demandó y se condenó a ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA Y BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ, a pagar la suerte principal, así como los intereses moratorios, tal como lo acredito desde este momento con las copias certificadas de la demanda, de la diligencia de embargo, contestación de la demanda, de la sentencia definitiva, de las sentencias interlocutorias de actualizaciones de intereses dictados en el mismo juicio, así como de la tercería excluyente de dominio interpuesta por FRANCISCO CERVANTES BARRERA y BERTHA CHAVEZ CIENFUEGOS, el contrato de compraventa y donación que exhibirán los terceristas que obran en el mismo juicio y los cuales anexo a la presente en copias certificadas, como documentos base de mi acción. C).- El pago por la cantidad de \$249,463.68 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), por daños y perjuicios, más lo que se siga acumulando, ya que se trata de un juicio mercantil y que con dicha venta ilegal en mi perjuicio se me ha impedido ejecutar en el expediente 398/1997, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Toluca. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes HECHOS: 1).- Que en fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, demande en vía ejecutiva mercantil a través de mis endosatarios en procuración, Licenciado ELIAS DANIEL MIRANDA LOPEZ y pasante en Derecho OSCAR MARTINEZ TORRES, a los señores ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA Y BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ, en juicio ejecutivo mercantil el pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más los intereses a razón del diez por ciento mensual pactados en el título de crédito (pagaré), que fue suscrito por los demandados, radicándose dicha demanda en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de esta ciudad de Toluca, México, bajo el expediente número 398/1997, dictándose auto en donde se ordenó que se requiriera a los demandados en su domicilio, por lo que se llevaron los requerimientos en términos de ley, embargándose el inmueble ubicado en la calle de González y Pichardo Número Quinientos Seis, Sur de esta ciudad de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.66 metros con fracción de Benjamín Cienfuegos Bernal, al sur: 41.33 metros con Arturo Cienfuegos Bernaldez, al oriente: 11.20 metros con calle de su ubicación con Eduardo González y Pichardo, al poniente: 11.55 metros con Benjamín Cienfuegos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 21770, del volumen 91, libro primero, sección primera, a fojas cuarenta y cuarenta y uno vuelta, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete de este distrito judicial de Toluca, México, siguiéndose el juicio con sus etapas procesales, dictándose sentencia definitiva en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, en donde se les condena a ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA Y BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ, al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, tal como se acredita con las copias certificadas que anteriormente se mencionan del expediente 398/1997 que se anexan. 2).- Ahora bien los demandados no dieron cumplimiento a la sentencia definitiva, se procedió a la ejecución de la misma, llevándose a cabo la venta judicial del bien inmueble, embargado en autos, nombrándose peritos valuadores de dicho bien, e incluso el demandado ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA en fecha diez de enero de dos mil, designa perito valuator de su parte,

señalándose día y hora para que tuviera verificativo la primera almoneda de remate, tal como consta en autos del expediente 398/1997, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil, por lo cual desde este momento solicito se gire atento oficio al Juez Segundo Civil de Primera Instancia, para efecto de que remita copias certificadas de todo lo actuado de dicho expediente. 3).- En fecha dieciocho de junio de dos mil tres, los señores FRANCISCO JAVIER CERVANTES BARRERA Y BERTHA CHAVEZ CIENFUEGOS interponen una tercería excluyente de dominio, donde para acreditar dicha tercería exhiben un contrato de compraventa y donación que realizan entre los señores ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA, BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ, FRANCISCO JAVIER CERVANTES BARRERA Y BERTHA CHAVEZ CIENFUEGOS, teniendo conocimiento estos que el bien que estaban enajenando y donando había sido embargado en fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo el inmueble el ubicado en la calle de González y Pichardo, Número Quinientos Seis, Sur, de esta ciudad de Toluca, acto jurídico, que en estos momentos, se me pone en conocimiento ya que jamás fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, México, por lo que al realizar los demandados dicho acto jurídico se da una simulación de acto con las que se constituye además un delito dándose con ello un fraude, por lo tanto se debe declarar la nulidad absoluta de dicho acto por estar viciado. 4).- Ahora bien, se puede ver lo doloso el acto ya que lo celebran entre familiares, puesto que ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA Y BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ, son padres de BERTHA CHAVEZ CIENFUEGOS y a su vez FRANCISCO JAVIER CERVANTES BARRERA es esposo de esta por lo tanto son hija y yerno de los primeros, todas estas personas que se demandan, tenían conocimiento que el inmueble estaba embargado y aún así realizaron el acto de compraventa y de donación para el efecto de sacar del dominio de los ejecutados el bien que fuera embargado, dándose con ello una verdadera simulación de actos 5).- Este acto simulado y delictivo me causa daños y perjuicios en mi patrimonio por la cantidad de \$249,463.68 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), resultado de cada una de las sentencias siguientes, sentencia definitiva dictada el día quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, donde se condena a pagar a ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA Y BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y al pago de intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo a razón del diez por ciento mensual, intereses que se hicieron líquidos mediante sentencia interlocutoria de liquidación de intereses de fecha dieciséis de febrero de dos mil, por la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), actualizándose los intereses mediante sentencia interlocutoria de liquidación de intereses de fecha trece de diciembre de dos mil uno, por la cantidad de \$35,398.60 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), de la sentencia interlocutoria de actualización de intereses de fecha doce de septiembre de dos mil tres, por la cantidad de \$43,531.80 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) y sentencia interlocutoria de incidente de actualización de intereses moratorios de fecha seis de abril de dos mil cinco, por la cantidad de \$36,533.28 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), sentencias definitiva e interlocutorias que exhibo y anexo en copias certificadas, asimismo, anexo copia certificada de la demanda inicial del juicio ejecutivo que anteriormente se menciona, copias certificadas de la diligencia de embargo, copias certificadas de contestación de demanda por ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA, copias certificadas del escrito donde ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA designa perito para valorar el inmueble embargado, copia certificada de la solicitud del certificado de gravamen del inmueble que fuera embargado, donde se puede apreciar sus características, copias certificadas del contrato de donación y compraventa realizados por ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA, BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ, FRANCISCO JAVIER CERVANTES BARRERA Y BERTHA CHAVEZ

CIENFUEGOS, copias certificadas de la sentencia dictado por la Segunda Sala Civil de Toluca, Estado de México, en cumplimiento a la ejecutoria federal dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo circuito, en el toca 57/2004, donde resulto que ha sido procedente la tercería excluyente de dominio interpuesta por JAVIER CERVANTES BARRERA Y BERTHA CHAVEZ CIENFUEGOS, bajo el criterio de que el contrato exhibido era impugnado con esta sentencia se puede observar para que fue llevado a cabo el acto de donación y compraventa que realizaron ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA Y BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ, FRANCISCO JAVIER CERVANTES BARRERA Y BERTHA CHAVEZ CIENFUEGOS y que era con la finalidad de impedir que se rematara el bien que estaba embargado e impedir que se cobrara a lo que fueran condenados en el expediente 398/1997, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de esta ciudad de Toluca, México. Se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que lo represente, se les declarará contestada en sentido negativo. Prevengaseles, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del precepto 1.170 del Código invocado. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a dieciséis de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3968 -3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

MARIA EMMA MEDINA FONSECA, promueve Juicio Divorcio Necesario, en contra de FERMIN MARTINEZ MELENDEZ, bajo el expediente número 967/01, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de octubre de dos mil seis. Con fundamento en el artículo 758, 763, 768 del Código Procesal Civil, abrogado del Estado de México, se ha señalado el día veintidós de noviembre de dos mil seis, a las once horas, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del siguiente bien: La venta del inmueble ubicado en calle Bosque de Yucatán, manzana 221, lote 30, Colonia Jardines de Morelos, Sección Bosques, municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al este: en 17.50 m con lote treinta y uno, al oeste: 17.50 m con lote veintinueve, al sur: 7 m con lote dieciocho, al norte: 7 m con calle Bosques de Yucatán, con una superficie de: 120.50 m², para lo cual publíquense por dos veces de siete en siete días, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$501,000.00 QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo este valor de base para el remate. La postura legal cubrirá las dos terceras partes del valor mencionado.-Ecatepec de Morelos, México, trece de octubre del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1509-A1.-3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número: 180/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AMADA VEGA ACOSTA, por conducto de su enosatario en procuración

JULIAN ENRIQUE MENA FRAGOSO, en contra de JOSUE CANDIA SOSA, el Juez del Conocimiento, por auto de fecha doce de octubre de dos mil seis, ordenó anunciar en forma legal la venta del bien embargado en autos, consistente en un vehículo marca Dodge, dos puertas, tipo estacas, modelo mil novecientos noventa, capacidad tres y media toneladas, ocho cilindros, placas de circulación KU22-753 del Estado de México, color amarillo, número de serie 3B6ME3640LM058470, motor de manufactura nacional, uso particular, kilometraje marcado: ciento cincuenta y dos mil quinientos kilómetros de recorrido, transmisión estándar, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor asignado al bien señalado, según se desprende del avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate dicha cantidad. Consecuentemente, se señalan las doce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble antes descrito.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Marcos Mejía Chávez.-Rúbrica.

1511-A1.-3, 6, 7 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número: 908/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ELIA MARIA VAZQUEZ DOMINGUEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un terreno, ubicado en la calle Francisco Javier Mina, anteriormente número tres y actualmente número cinco-A, Barrio San Gaspar, Cabecera Municipal de Tonatico, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, la primera en 25.20 m con propiedad de la señora María Guadarrama Rea, la segunda en 7.90 m con propiedad del H. Ayuntamiento, al sur: en dos líneas, la primera en 25.20 m con propiedad del señor Simitrio Castañeda, la segunda en 9.25 m con propiedad de la señora Virginia Benítez, al oriente: en tres líneas, la primera en 4.50 m con propiedad del señor Antonio Pablo Vázquez Domínguez, la segunda en 2.40 m con calle Francisco Javier Mina, y la tercera en 6.30 m con propiedad del señor Simitrio Castañeda, y al poniente: 12.50 m con propiedad del señor Alfredo Colín. Con una superficie aproximada de: 181.00 m², y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha septiembre veintisiete del presente año, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete, y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, octubre dieciséis del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3960.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 981/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por VICENTE ANGEL ORIHUELA

GUADARRAMA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un terreno, denominado "El Llano", ubicado en el Barrio de Santa María, municipio de Malinalco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.50 m y colinda con Juana Poblete Lara, al sur: 25.50 m y colinda con calle sin nombre, al oriente: 40.00 m y colinda con calle La Cruz, y al poniente: 40.00 m y colinda con Rodolfo Hernández García. Con una superficie de: 1,060.00 m², y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha veinticuatro de octubre del presente año, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, por lo que, se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete, así como la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, octubre veintisiete del año dos mil seis.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

3961.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 481/06, LINA NERI FLORENCIO, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Niños Héroes número 4, interior número 6, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de: 134.55 m², que mide y linda al norte: 10.35 m y colinda con Ernesto Neri Florencio, al sur: 10.35 m y colinda con Enequina Neri Florencio, al oriente: 13.00 m y colinda con Ramón Aparicio Padilla y al poniente: 13.00 m y colinda con propiedad privada Niños Héroes. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3962.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

C. FIDEL BUENDIA FUENTES.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), instauró en su contra Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 112/2003, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La Rescisión del Contrato Privado de Compraventa con Reserva de dominio bajo el régimen de propiedad en condominio que celebró mi representado con FIDEL

BUENDIA FUENTES, respecto del lote condominal con servicios número 6, interior 7-B, supermanzana 6, manzana 24, del fraccionamiento denominado "Ex Hacienda de Xalpa", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México. 2.- Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el inciso 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo a mi poderdante, pactado en la Cláusula Décima Sexta. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5.- El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que ha dejado de pagar el demandado. 6.- La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, donde la Juez del Conocimiento en fecha nueve de marzo del año dos mil seis, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se ordena emplazar a FIDEL BUENDIA FUENTES, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, para que comparezca dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos ordenándose la referida publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación dentro de esta población, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3963.-3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

C. MIGUEL HERNANDEZ CEDILLO.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), instauró en su contra Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 98/2003, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La Rescisión del Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio bajo el régimen de copropiedad que celebró mi representado con MIGUEL HERNANDEZ CEDILLO, respecto del lote con servicios número 13, Variante A, supermanzana 3, manzana 12, del fraccionamiento denominado Ex Hacienda de Xalpa, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México. 2.- Como

consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representada del inmueble que se menciona en el inciso 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo a mi poderdante, pactado en la Cláusula Décima Séptima. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5.- El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que ha dejado de pagar el demandado. 6.- La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, asimismo la Juez del Conocimiento en fecha nueve de febrero del año dos mil seis, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se ordena emplazar a MIGUEL HERNANDEZ CEDILLO, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, para que comparezca dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos ordenándose la referida publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3963.-3, 14 y 24 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Exp. 7487/197/2006, AGUSTIN GUTIERREZ CALLEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Colonias, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 50.00 m con carretera Tláhuac-Chalco; al sur: 50.00 m con Bonifacio de la Cruz Estrada; al oriente: 60.00 m con Juana Mateo García; al poniente: 60.00 m con José Martínez Larios. Superficie aproximada de 3,000 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3970.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 8044/207/2006, MIGUEL ISAC BAEZ SOLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado -----, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 19.20 m con propiedad privada; al sur: 18.90 m con calle San Gregorio; al oriente: 19.20 m con propiedad privada; al poniente: 12.10 m con calle San Gabriel. Superficie aproximada de 280.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3970.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 7456/195/2006, CRUZ GARCIA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Colonias, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 34.00 m con carretera Tláhuac-Chalco; al sur: 34.00 m con Bonifacio de la Cruz Estrada; al oriente: 60.00 m con Vicente González Pino; al poniente: 60.00 m con Agustín Gutiérrez Callejas. Superficie aproximada de 2,040 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3970.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 6665/183/2006, OLIVIA DEL CARMEN RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Colonias, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 34.00 m con carretera Tláhuac-Chalco; al sur: 34.00 m con Bonifacio de la Cruz Estrada; al oriente: 60.00 m con Martín Galarza Legorreta; al poniente: 60.00 m con María Marcela Canales Aguilar. Superficie aproximada de 2,040 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3970.-3, 8 y 13 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX. AVISO NOTARIAL

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la Notaria Pública Número Treinta y Siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y dos mil doscientos dieciséis, de fecha uno de septiembre de dos mil seis, ante mí, a solicitud de los comparecientes señores ITZZEL VENCES GOMEZ, IRMA VENCES GOMEZ, ABIUD LUDIVINA VENCES GOMEZ, ALEJANDRO VENCES GOMEZ, VICTOR HUGO VENCES GOMEZ y BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ, como hijos y cónyuge supérstite del autor de la sucesión a bienes del señor ALEJANDRO VENCES MACEDO, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO VENCES MACEDO".

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores ITZZEL VENCES GOMEZ, IRMA VENCES GOMEZ, ABIUD LUDIVINA VENCES GOMEZ, ALEJANDRO VENCES GOMEZ, VICTOR HUGO VENCES GOMEZ y BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ, como hijos y cónyuge supérstite del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO VENCES MACEDO, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO VENCES MACEDO".

NOTA: Para ser publicado por intervalo de siete en siete.

Toluca, Estado de México, a 16 de octubre de 2006.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ -
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

3973.-3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la Notaría Pública Número Treinta y Siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y dos mil doscientos veintiséis, de fecha siete de septiembre de dos mil seis, ante mí, a solicitud de los comparecientes señores MARTHA SALDAÑA GUTIERREZ, ROSA MARTHA CASTRO SALDAÑA, JUAN CARLOS CASTRO SALDAÑA y SARA MARIA DE LOURDES CASTRO SALDAÑA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JUAN CASTRO (quien también acostumbró usar el nombre de JUAN CASTRO CEDEÑO), se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JUAN CASTRO (quien también acostumbró usar el nombre de JUAN CASTRO CEDEÑO)".

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores MARTHA SALDAÑA GUTIERREZ, ROSA MARTHA CASTRO SALDAÑA, JUAN CARLOS CASTRO SALDAÑA y SARA MARIA DE LOURDES CASTRO SALDAÑA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JUAN CASTRO (quien también acostumbró usar el nombre de JUAN CASTRO CEDEÑO), quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JUAN CASTRO (quien también acostumbró usar el nombre de JUAN CASTRO CEDEÑO)".

NOTA: Para ser publicado por intervalo de siete en siete.

Toluca, Estado de México, a 16 de octubre de 2006.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ -
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

3974.-3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO No. 14,555 DE ESTA FECHA, ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA MARTINEZ MARTINEZ, QUE OTORGARON LA SEÑORA GABRIELA MARTINEZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA GENERAL DE LOS SEÑORES CLARA MARTINEZ MARTINEZ Y JOSE BENITO MARTINEZ MARTINEZ, EN SU CARACTER DE HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS. QUIENES ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESION Y MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR.

ZUMPANGO, MEX., A 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 98

3975.-3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE ESTA FECHA, ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA MORENO GARCIA, QUE OTORGARON LOS SEÑORES MIGUEL DURAN MORENO, PEDRO DURAN MORENO, VICTOR DURAN MORENO Y SOCORRO DURAN MORENO, EN SU CARACTER DE HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA DE CUJUS, QUIENES ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESION, Y MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR.

ZUMPANGO, MEX., A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 98

3976.-3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por instrumento No. 21,639 del volumen 391, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil seis, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MONICA CRISTINA JIMENEZ FERNANDEZ, a solicitud de los señores RAUL JIMENEZ IGLESIAS Y MARIA CRISTINA FERNANDEZ DAVILA, en su carácter de HEREDEROS POR SUCESION LEGITIMA, mediante la cual se da por iniciada y radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su difunta hija, por lo que procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de octubre del 2006.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

1510-A1.-3 y 14 noviembre.

**COLONOS DE TECAMACHALCO, A.C.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
ASAMBLEA GENERAL
PRIMERA CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A TODOS LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2006, A LAS 11:30 HRS. EN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION SITO EN FUENTE DE NEZAHUALCOYOTL #1, ESQUINA SANTANA, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.-DESIGNACION DE DOS ESCRUTADORES.
- 3.-INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 4.-INFORME DE LA PRESIDENCIA.
- 5.-ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2006-2008.
- 6.-DECLARACION DE MESA DIRECTIVA ELECTA.

SEGUNDA CONVOCATORIA,

EN EL SUPUESTO DE QUE NO CONCURRAN A LA HORA FIJADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UN POR CIENTO DE LOS COLONOS ASOCIADOS, SE HACE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA EL MISMO DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2006, A LAS 12:00 HRS., EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION, BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA, LA CUAL SE CONSIDERARA LEGALMENTE INSTALADA Y VALIDAS LAS RESOLUCIONES QUE EN ELLA SE TOMEN POR MAYORIA DE VOTOS, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN.

EL REGISTRO DE PLANILLAS DEBERA HACERSE HASTA CON 72 HORAS DE ANTICIPACION, A LA FECHA DE CELEBRACION DE LAS ELECCIONES, EN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION.

LOS ASOCIADOS PODRAN SER REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL, POR APODERADO, CON CARTA PODER OTORGADA ANTE DOS TESTIGOS. QUIEN ASI ACTUE, DEBERA PRESENTAR LA CREDENCIAL DEL ASOCIADO Y EL RECIBO DE PAGO DE LA ULTIMA CUOTA CORRESPONDIENTE, AL IGUAL QUE DEBERAN HACERLO TODOS LOS ASOCIADOS, QUE PRETENDAN VOTAR.

NINGUNA PERSONA PODRA EMITIR MAS DE DOS VOTOS EN LA ASAMBLEA, ES DECIR, EL QUE LE CORRESPONDA, EN LO PERSONAL Y EL QUE EJERZA COMO APODERADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.

LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, 27 DE OCTUBRE DEL 2006.

**SR. JESUS VIDALES APARICIO
PRESIDENTE
(RUBRICA).**

**C. RAUL RUIZ DE VELASCO
SECRETARIO
(RUBRICA).**

METACARB S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de METACARB S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 17 de Noviembre de 2006 a las 13:00 hrs. en el domicilio de la Sociedad en la calle de Panteón # 8 Lerma, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración.
- II.- Informe del Comisario y Aprobación del Balance y Estado de Resultados del Ejercicio comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2005.
- III.- Aplicación, en su caso, de las utilidades acumuladas.
- IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Comisarios y a los miembros del Consejo de Administración.
- V.- Elección de miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- VI.- Lectura y Aprobación del Acta.

Lerma, Edo. de México a 27 de Octubre de 2006.

Ing. Miguel Muñoz Moya.
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

3971.-3 noviembre.

METACARB S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de METACARB S.A. DE C.V. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 17 de Noviembre de 2006 a las 13:30 hrs. en el domicilio de la Sociedad en la calle de Panteón # 8 Lerma, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Proposición para modificar los Estatutos de la Sociedad.
- II.- Otros asuntos que deseen tratar los Accionistas.
- III.- Lectura y aprobación del Acta.

Lerma, Edo. de México a 27 de Octubre de 2006.

Ing. Miguel Muñoz Moya.
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

3971.-3 noviembre.

**DURIT S.A. DE C.V.
HERRAMIENTAS DE CARBUROS CEMENTADOS**

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de DURIT S.A. DE C.V. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 17 de Noviembre de 2006 a las 12:00 hrs. en el domicilio de la Sociedad en la calle de Panteón # 8 Lerma, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración.
- II.- Informe del Comisario y Aprobación del Balance y Estado de Resultados del Ejercicio Social comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2005.
- III.- Aplicación, en su caso, de las utilidades acumuladas.
- IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Comisarios y a los miembros del Consejo de Administración.
- V.- Elección de miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- VI.- Lectura y Aprobación del Acta.

Lerma, Edo. de México a 20 de Octubre de 2006.

Ing. Miguel Muñoz Moya.
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

3972.-3 noviembre.

**DURIT S.A. DE C.V.
HERRAMIENTAS DE CARBUROS CEMENTADOS**

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de DURIT S.A. DE C.V. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 17 de Noviembre de 2006 a las 12:30 hrs. en el domicilio de la Sociedad en la calle de Panteón # 8 Lerma, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Proposición para modificar los Estatutos de la Sociedad
- II.- Otros asuntos que deseen tratar los Accionistas
- III.- Lectura y Aprobación del Acta.

Lerma, Edo. de México a 27 de Octubre de 2006.

Ing. Miguel Muñoz Moya.
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

3972.-3 noviembre.

AUTEC, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de AUTEC S.A. DE C.V. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 17 de Noviembre de 2006 a las 10:00 hrs. en el domicilio de la Sociedad en la calle de Panteón # 8 Lerma, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración.
- II.- Informe del Comisario y Aprobación del Balance y Estado de Resultados del Ejercicio Social comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005.
- III.- Aplicación, en su caso, de las utilidades acumuladas.
- IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Comisarios y a los miembros del Consejo de Administración.
- V.- Elección de miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- VI.- Lectura y Aprobación del Acta.

Lerma, Edo. de México a 27 de Octubre de 2006.

Ing. Miguel Muñoz Moya.
Secretario del Consejo de Administración.
(Rúbrica).

3972.-3 noviembre.

AUTEC, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de AUTEC S.A. DE C.V. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 17 de Noviembre de 2006 a las 10:30 hrs. en el domicilio de la Sociedad en la calle de Panteón # 8 Lerma, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Liquidación de la Sociedad.
- II.- Otros asuntos que deseen tratar los Accionistas
- III.- Lectura y aprobación del Acta.

Para el caso de que la Asamblea General Extraordinaria no pueda celebrarse en Primera Convocatoria, se convoca a dicha Asamblea por segunda vez para que tenga verificativo a las 14:00 Hrs. del mismo día 17 de Noviembre de 2006, en el mismo domicilio de la Sociedad, en Lerma, Estado de México.

Lerma, Edo. de México a 27 de Octubre de 2006.

Ing. Miguel Muñoz Moya.
Secretario del Consejo de Administración.
(Rúbrica).

3972.-3 noviembre.

METALURGICA DE TOLUCA S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de METALURGICA DE TOLUCA S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 17 de Noviembre de 2006 a las 11.00 hrs. en el domicilio de la Sociedad en la calle de Panteón # 8 Lerma, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración.
- II.- Informe del Comisario y Aprobación del Balance y Estado de Resultados del Ejercicio Social comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2005.
- III.- Aplicación, en su caso, de las utilidades acumuladas.
- IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Comisarios y a los miembros del Consejo de Administración.
- V.- Elección de miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- VI.- Lectura y Aprobación del Acta.

Lerma, Edo. de México a 27 de Octubre de 2006.

Ing. Miguel Muñoz Moya.
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

3972.-3 noviembre.

METALURGICA DE TOLUCA S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de METALURGICA DE TOLUCA S.A. DE C.V. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 17 de Noviembre de 2006 a las 11:30 hrs. en el domicilio de la Sociedad en la calle de Panteón # 8 Lerma, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Liquidación de la Sociedad.
- II.- Otros asuntos que deseen tratar los Accionistas.
- III.- Lectura y Aprobación del Acta.

Para el caso de que la Asamblea General Extraordinaria no pueda celebrarse en Primera Convocatoria, se convoca a dicha Asamblea por segunda vez para que tenga verificativo a las 14:30 Hrs. del mismo día 17 de Noviembre de 2006, en el mismo domicilio de la Sociedad, en Lerma, Estado de México.

Lerma, Edo. de México a 27 de Octubre de 2006.

Ing. Miguel Muñoz Moya.
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

3972.-3 noviembre.